

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

23 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen

Ginebra, 5 de febrero de 2015

Tema 5 del programa provisional

Presentación del examen del Plan de Acción de Vientián

Examen del Plan de Acción de Vientián X. Medidas nacionales de aplicación

Presentado por el Presidente de la Quinta Reunión de
los Estados Partes

Principales mensajes

1. Adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para aplicar la Convención a nivel nacional es una obligación jurídica dimanante del artículo 9 y uno de los elementos clave para que la Convención pueda cumplir sus objetivos humanitarios.
2. Desde la entrada en vigor de la Convención, los Estados partes han insistido en la importancia del artículo 9 y, en colaboración con organizaciones especializadas, se han elaborado una serie de instrumentos para ayudar a los Estados partes y a los Estados que estén considerando la posibilidad de adherirse a la Convención a cumplir esa obligación. Muchos Estados partes ya han tomado las medidas necesarias, pero los que aún no lo han hecho deberían aprobar leyes de aplicación o revisar las vigentes. Se alienta a todos los Estados partes a que, en los informes de transparencia que deben presentar en virtud del artículo 7, faciliten información sobre las medidas adoptadas en lo relativo al artículo 9.
3. Algunas organizaciones especializadas han expresado preocupación ante las disposiciones de determinadas leyes nacionales relativas a las actividades realizadas en el marco de operaciones militares conjuntas y de la cooperación con Estados que no son partes en la Convención. Se ha instado a todos los Estados partes a que velen por que todas las disposiciones de la legislación nacional y demás medidas de aplicación sean plenamente compatibles con el objeto y el propósito de la Convención.

GE.14-25070 (S) 190115 190115



* 1 4 2 5 0 7 0 *

Se ruega reciclar



Ámbito de aplicación

4. El 53% de todos los Estados partes afirman que han aprobado legislación específica para aplicar la Convención o que sus leyes y reglamentos vigentes son suficientes para su aplicación. Asimismo, un 21% informa de que actualmente se encuentra en proceso de aprobar las leyes pertinentes y otras medidas de aplicación. Varios Estados partes no han facilitado todavía información pormenorizada sobre la aplicación de la Convención en este ámbito en sus informes iniciales o anuales en materia de transparencia ni en las reuniones oficiales u oficiosas. En algunos casos, dicha falta de información limita la asistencia para la aplicación que los Estados podrían recibir de las organizaciones especializadas.

Progresos

5. La elaboración y aprobación de legislación que permita aplicar de forma efectiva la Convención sigue suponiendo un desafío para varios Estados partes. Con objeto de ayudar a los Estados partes en ese proceso, se han elaborado varios instrumentos: en 2013, el Comité Internacional de la Cruz Roja publicó un documento de orientación titulado "Ley tipo: Convención sobre Municiones en Racimo: Legislación para Estados del *Common Law* relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008". En 2011, el Coordinador para las medidas nacionales de aplicación preparó y publicó un modelo más breve titulado "Legislación Modelo: Ley sobre Municiones en Racimo de 201[]", concebido específicamente para los Estados no poseedores de municiones en racimo ni contaminados por ellas¹. Además, con el apoyo de la República Democrática del Congo, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y el Coordinador para las medidas nacionales de aplicación, Ghana ha estado trabajando en la elaboración de un modelo de legislación para los países africanos con sistemas basados en el derecho civil y el *common law*. A tal efecto, a principios de 2014 se organizaron en Ginebra dos talleres para estudiar los desafíos a que se enfrentan los Estados de África en el proceso de ratificación de la Convención. También se organizó un taller de elaboración de una ley modelo en San José (Costa Rica) en agosto de 2014.

Desafíos destacados desde la Primera Reunión de los Estados Partes

6. Velar por que, con carácter urgente, todos los Estados partes revisen y, de ser necesario, elaboren y aprueben la legislación necesaria para aplicar de forma efectiva la Convención.

Recomendaciones

7. Revisar la legislación nacional y, de ser necesario, formular y adoptar medidas de aplicación integrales de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, según corresponda, de conformidad con el artículo 9.

8. Compartir información sobre la revisión o la aprobación de medidas de aplicación, así como sobre su contenido y ejecución, por medio de los informes anuales de transparencia y en las oportunidades que brindan las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.

¹ CCM/MSP/2011/WP.6.

9. Poner de relieve, en los informes de transparencia y en las reuniones oficiales y oficiosas, los factores que podrían estar impidiendo avanzar en la revisión o aprobación de legislación nacional, y prestar la asistencia necesaria para afrontar los desafíos señalados.
 10. Informar a todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación introducidas.
-